



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1964

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 12 de Julio de 2023

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS,
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
APROBÓ EL SIGUIENTE: -

ACUERDO

RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RECATEGORIZACIÓN DE PLAZAS Y
MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

"...Ahora bien, partiendo de la propuesta remitida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, es menester precisar que el Poder Judicial del Estado de Campeche, como órgano constitucional, cuenta con la atribución de la autonomía presupuestal, la cual implica la capacidad de la Institución para determinar por sí misma los montos económicos necesarios para cumplir con las obligaciones que la legislación le confiere, gestionarlos de manera independiente de conformidad con su objetivo, y fiscalizarlos a través de órganos y procedimientos propios.

Lo anterior encuentra sustento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se establece que *los Poderes Judiciales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Robusteciendo la atribución de autonomía presupuestal de la que goza el Poder Judicial del Estado, la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 78 bis, párrafo in fine, dispone que *el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial del Estado. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado*

Por su parte, el arábigo 37, primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, (que concluyó el 31 de diciembre de 2022) y 42, primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, (que inició el 1 de enero de



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



2023), prevén que, en el rubro de los servicios personales, el titular del Poder Judicial, será responsable de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajustes del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública, debiendo apegarse a las normas y autorizaciones que marque la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

En ese mismo contexto, atendiendo a lo señalado en los numerales 14 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, *tienen la atribución de aprobar sus presupuestos de egresos correspondientes para cada ejercicio fiscal el cual deberá ser remitido al Congreso del Estado para su aprobación, así como ejercer dicho presupuesto a través de su Presidente bajo los criterios de eficacia, eficiencia y honradez.*

En términos de lo hasta aquí señalado, es dable mencionar que el Poder Judicial del Estado cuenta con la atribución de autonomía presupuestaria con relación al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023, la cual consiste en la libre autogestión de los órganos del Poder Judicial, implicando la racionalización del gasto vinculado a la mejora, modernización y reforma del sistema judicial, mediante de un proceso de planificación del desarrollo auto-sostenido, teniendo como único fin el incremento de la eficiencia y la eficacia en la administración de justicia que el Poder Judicial se encuentra obligado a brindar a los justiciables, lo que le permite a esta Institución implementar acciones para su fortalecimiento, entre las que se encuentra el realizar las modificaciones en el tabulador de puestos y salarios del Poder Judicial del Estado que considere necesarias a fin de garantizar una mejora en la administración e impartición de justicia.

Partiendo de esta premisa, es de referirse que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 75, 116, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, se desprende que las percepciones que reciban las personas Consejeras del Consejo de la Judicatura, ***no pueden ser diferenciadas ni disminuidas mientras se encuentren en el cumplimiento de su cargo***, lo cual no se refiere fundamentalmente a la cuantía de la remuneración sino a la variación durante su encargo, con lo que se pretende evitar que se ejerzan presiones políticas o coerciones para que el servidor público se pronuncie sobre determinada manera.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**



Sin embargo, dicha circunstancia no acontece en el presente asunto, ello en razón que con fecha *treinta y uno de agosto de dos mil veintidós*, concluyó el nombramiento de la **Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz**, designada como **Consejera de la Judicatura Local, por el entonces Honorable Congreso del Estado de Campeche**, con vigencia a partir del uno de septiembre del dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; de igual modo, el día *cinco de septiembre del año próximo pasado*, concluyó el nombramiento del **Licenciado Carlos Enrique Avilés Tun**, nombrado como **Consejero por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Campeche**, con vigencia a partir de la integración del Consejo de la Judicatura Local (seis de septiembre de dos mil diecisiete) hasta el cinco de septiembre dos mil veintidós y hasta la presente fecha, la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y el Honorable Congreso del Estado de Campeche no han designado al respectivo representante que integre el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En ese contexto, se considera que con la presente determinación no se violentan los derechos de las personas Consejeras del Consejo de la Judicatura Local que sean designadas por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y el Honorable Congreso del Estado de Campeche, puesto que como se ha mencionado con antelación, a la presente fecha no se efectuado designación alguna de persona Consejera por dichas autoridades, por lo que se considera que dichas plazas se encuentran actualmente vacantes.

Máxime que el numeral 43 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, señala textualmente que "*Las plazas que durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022 estuviesen vacantes quedarán suspendidas*", lo que da la posibilidad a este Poder Judicial del Estado, de reasignar las plazas de las personas Consejeras del Consejo de la Judicatura Local, representantes de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y del Honorable Congreso del Estado de Campeche, según las necesidades operativas optimizando así los recursos para el mejor funcionamiento de la Administración Pública.

En ese orden de ideas, este órgano colegiado se encuentra en la posibilidad de establecer las medidas administrativas que permitan reasignar funciones según las necesidades operativas de los órganos señalados con antelación, asegurando una gestión responsable, sostenible de las finanzas públicas y que responda así a



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



la demanda social de impartir y administrar justicia con los mejores servicios; permitiendo una tutela judicial efectiva en favor de la ciudadanía campechana.

Aunado a que, en Sesiones Ordinarias, ambas verificadas el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el Acuerdo General Conjunto número 22/PTSJ-CJCAM/22-2023, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que establece criterios de racionalidad del presupuesto asignado para el año dos mil veintitrés, optimizando la plantilla laboral para el mejor funcionamiento de la impartición y administración de justicia local, en el que se determinó que *a partir de la vigencia del referido Acuerdo y hasta en tanto se haga la correspondiente designación por parte de la Gobernadora y del Congreso Estatal, los recursos de las plazas de personas consejeras y magistrada que se encuentren vacantes, serían aplicados para fortalecer y solventar gastos del funcionamiento de los órganos de nueva creación, así como los reestructurados en la presente administración.*

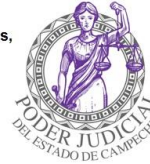
En tenor de lo todo lo antes expuesto, respecto a lo señalado en el oficio de cuenta por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, de conformidad con lo que establecen los artículos 75, 116, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 110 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **este órgano colegiado aprueba la propuesta de recategorización de Plazas y modificación al tabulador de puestos y salarios del Poder Judicial del Estado, para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023 y subsecuentes ejercicios fiscales, en los siguientes términos:**

- a) Se modifica el tabulador de puestos y salarios del Poder Judicial del Estado para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023 y subsecuentes ejercicios fiscales, únicamente en cuanto al puesto de personas Consejeras del Consejo de la Judicatura Local, el cual actualmente es de 3.1, a fin de homologarlo al nivel 5.2.
- b) Con el excedente del presupuesto otorgado economizado con la recategorización antes referida, se crean siete plazas de nivel 10.2 Auxiliares Judiciales.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**



Para mayor ilustración se adjunta la proyección de la propuesta señalada en los incisos que anteceden.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO 2023													
PUERTO	NIVEL	SUELDO	FSM	OTRAS PERCEPCIONES	SUMA PERCEPCIONES	IMPUESTOS	CUOTAS PATRONALES	SUMA	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	TOTAL PLAZA	PLAZA	COSTO PLAZAS
Consejero	3.1	\$ 51,611.00	\$ 2,420.00	\$ 45,443.00	\$ 99,474.00	\$ 3,969.01	\$ 17,907.40	\$ 121,350.41	\$ 15,483.30	\$ 81,046.50	\$ 217,880.21	2	\$ 435,760.42
Director / Consejero	5.2	\$ 28,226.00	\$ 2,420.00	0.00	\$ 30,646.00	\$ 1,222.78	\$ 10,017.19	\$ 41,885.97	\$ 8,467.80	\$ 45,969.00	\$ 96,322.77	2	\$ 192,645.54
DIFERENCIA		\$ 23,385.00	0.00	\$ 45,443.00	\$ 68,828.00	\$ 2,746.23	\$ 7,890.21	\$ 79,464.44	\$ 7,015.50	\$ 35,077.50	\$ 121,557.44		\$ 243,114.88
Auxiliar Judicial	10.2	\$ 6,292.00	\$ 1,800.00	0.00	\$ 8,092.00	\$ 322.87	\$ 2,639.48	\$ 11,054.35	\$ 1,887.60	\$ 12,138.00	\$ 25,079.95	7	\$ 175,559.65

fuente: Tabulador de puestos y sueldos y prestaciones, publicado en la Ley de Presupuesto de Gastos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023.

NOTA:
El presente cuadro considera modificar el nivel de Consejero del 3.1 con la finalidad de homologarlo al nivel 5.2 y con la diferencia crear 7 plazas de auxiliares judiciales nivel 10.2 para el fortalecimiento en las áreas jurisdiccionales y así continuar con la impartición de justicia en el Estado.

En consecuencia, las Consejeras de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprueban solicitar a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, que de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comunique a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, la modificación realizada en el tabulador de puestos y salarios del Poder Judicial del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024 y subsecuentes ejercicios fiscales.

Ahora bien, para el caso de que se realicen las designaciones correspondientes en los cargos de personas Consejeras del Consejo de la Judicatura Local, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y del Honorable Congreso del Estado de Campeche, las mismas iniciarán sus funciones en la fecha que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, la cual no podrá exceder del término de treinta días naturales después de recepcionado el oficio en el que se comunique se designación.

Previo al inicio de funciones de las personas Consejeras del Consejo de la Judicatura Local designadas por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y el Honorable Congreso del Estado de Campeche, este órgano colegiado procederá a realizar un análisis de la situación presupuestal en la que se encuentre el Poder Judicial del Estado, puesto que con la entrada en vigor del *Acuerdo General Conjunto número 22/PTSJ-CJCAM/22-2023, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que establece criterios de racionalidad del presupuesto asignado para el año dos mil veintitrés, optimizando la plantilla laboral para el mejor funcionamiento*



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**



de la impartición y administración de justicia local, actualmente se están ocupando los recursos de las plazas vacantes de las personas consejeras para fortalecer y solventar gastos del funcionamiento de los órganos de nueva creación, así como los reestructurados en la presente administración, ello a fin de no vulnerar los derechos y garantías de las personas servidoras judiciales que resulten beneficiadas con la implementación del citado Acuerdo General, así como no causar un menoscabo en su situación laboral, o en su caso, generar la suspensión de algún servicio.

El presente Punto de Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

Comuníquese la presente determinación a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, para los efectos correspondientes.

Finalmente, se ordena la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado...".

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a once de julio de dos mil veintitrés.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

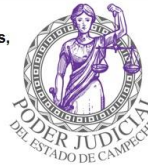
-----**CERTIFICA**-----

EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RECATEGORIZACIÓN DE PLAZAS Y MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**



PUESTOS Y SALARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

